



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Procuraduría Síndica



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia
del documento original

SEÑOR BLADIMIR GONZALO ARMIJOS VIVANCO,
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

Yantzaza, 05 ABR 2018

CONSIDERANDO:

- Que, el gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, se constituye en una organización social de Derecho Público, con personería jurídica, capaz de contraer derechos y obligaciones.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, establece: “... los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.
- Que, la Carta Magna ecuatoriana en su Art. 264, numeral 2, indica que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 323 dispone que “con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”. Norma que es recogida por el COOTAD en su Art. 446.
- Que, el literal I) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresa que es atribución del Concejo Municipal “Conocer las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme la Ley”.
- Que, el COOTAD manifiesta en el Art. 447 que “... para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública mediante acto debidamente motivado en el que constara obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinara”.
- Que, en el inciso final del Art. 447 del COOTAD expresa “que se podrá declarar la expropiación para ocupación inmediata, previo el depósito del diez por ciento (10%) del valor del bien ante la autoridad competente”.
- Que, el inciso cuarto del Art. 146 del COGEP, referente a la expropiación establece: En caso de expropiación urgente la o el juzgador al momento de calificar la demanda ordenará la ocupación inmediata del inmueble, siempre que a la demanda se acompañe el precio fijado en el avalúo comercial municipal.

SECRETARÍA GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA**
Procuraduría Síndica



- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el inciso decimo del Art. 58 expresa: *"En el caso de las municipalidades el procedimiento expropiatorio se regulara por las disposiciones de su propia ley"*.
- Que, el Gobierno Municipal se encuentra empeñado en dotar de un desarrollo armónico a todo su territorio, al estímulo de las áreas deprimidas, la distribución de los diferentes servicios que ofrece, de acuerdo con las necesidades de las respectivas circunscripciones territoriales y de participación social a sus ciudadanos;
- Que, el señor Director de Planificación Municipal, mediante Of. Núm. 035-DPUR-2018, del 25 de enero de 2018, remite el informe técnico elaborado el 22 de enero del 2018, con el objeto de implantar el proyecto denominado "Construcción del Centro Turístico La Oruga" situado en el sector San Antonio, de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe; el indicado informe determina la necesidad de adquirir dos terrenos de la quebrada Yantzaza donde se va a desarrollar el proyecto "Construcción del Centro Turístico La Oruga"
- Que, el terreno ubicado al margen derecho aguas abajo de la quebrada Yantzaza cuyo propietario es la señora Gloria María Torres Sánchez y Luis Fernando Correa Sánchez cumple con los parámetros técnicos para el desarrollo del proyecto "Construcción del Centro Turístico La Oruga"
- Que, mediante escritura pública, celebrada el uno de octubre del año dos mil siete, ante la señora doctora Silvia Piedra Ordoñez, Notaria Pública Tercera del cantón Zamora, inscrita en el Registro de la Propiedad del catón Yantzaza, con el número veintiuno, bajo el número de inscripción cuatrocientos setenta y ocho, Repertorio número mil cuatrocientos cuarenta y dos, del cinco de octubre del año dos mil siete, el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA) adjudica a favor de Gloria María Torres Sánchez y Luis Fernando Correa Sánchez, un lote de terreno de 0.4151 hectáreas ubicado en el sector rural las orugas del barrio San Antonio, de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, del que se ha desmembrado mediante expropiación 657.92 metros cuadrados, el saldo según el certificado del Registro de la Propiedad emitido el 24 de enero del año 2018, se encuentra libre de gravamen, no se encuentra hipotecado, embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito.
- Que, la Subsecretaria de la Infraestructura del Transporte, el 04 de enero del 2011, con el objeto de construir el paso lateral de Yantzaza, declara expropiado 657.92 metros cuadrados, quedando el terreno dividido en dos áreas conforme al croquis de actualización de datos, el área 1 ubicado en la zona rural con una cabida de 1.191.14 metros cuadrados y área 2 ubicado en la zona urbana con una cavidad de 1.643.94, metros cuadrados.
- Que mediante certificación 02-2018, del 05 de marzo del año 2018, el señor Jefe de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Yantzaza, hace conocer que el área 2 del lote de terreno propiedad de Gloria María Torres Sánchez y Luis Fernando Correa



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Procuraduría Síndica



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del documento original

Sánchez, tiene un avalúo comercial municipal de diez mil setecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos, con ochenta y cuatro centavos (10.740.84)

Yantzaza,

5 ABR 2018

Que el señor Director Financiero del GAD Yantzaza, mediante certificación del veintinueve de marzo del dos mil dieciocho, hace conocer que existe la partida presupuestaria 351.8.4.02.01.05 denominada "ADQUISICION DE TERRENOS PARA LA OCNSTRUCCION DEL CENTRO TURISTICO LA ORUGA, con la asignación económica de 10.740.84 dólares, para la expropiación del terreno propiedad de la señora Gloria María Torres Sánchez

Que, la planimetría de actualización de datos para declaratoria de utilidad pública del área 2 del terreno propiedad de los señores Gloria María Torres Sánchez y Luis Fernando Correa Sánchez, se ha protocolizado en la Notaria Pública Primera del cantón Yantzaza, el dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza bajo el Núm. ciento veintinueve (129), repertorio número trescientos doce (312) del veintidós de marzo del dos mil dieciocho.

Que, los linderos y cabida total del terreno que se subdivide en área 1 y área 2, según el certificado emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Yantzaza el veinticuatro de enero del dos mil dieciocho, son los siguientes: POR EL NORTE: Limita con la quebrada Yantzaza, en la extensión de 147.98 metros, siguiendo su curso; POR EL SUR: Limita con la vía pública en la extensión de 68.31 metros, siguiendo su trazado; POR EL ESTE: Limita con el lote propiedad de Timoteo Tacuri, en la extensión de 13.43 metro, con rumbo S 53 53 24 W, en 19.51 metros, con rumbo S 72 40 37 W en 21.81 metros R.S. 61 10 9 W; y POR EL OESTE: Limita con el lote de Guadalupe de Jesús Belezaca Tenemaza, en la extensión de 11.73 metros. Rumbo N 30°0'22"W. Dando una cabida total de 0.4151 hectáreas, ubicado de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe.

Que, el área 2, propiedad de los señores Gloria María Torres Sánchez y Luis Fernando Correa Sánchez, que se declara de utilidad pública, conforme a la actualización de datos, tiene los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Limita con la quebrada Yantzaza, en la extensión de 9.92 metros, Rumbo S66°34'38"E; 40.38 metros, Rumbo S74°36'15"E; 8.95 metros, Rumbo S59°02'48"E POR EL SUR: Limita con la vía pública en la extensión de 11.05 metros, Rumbo N-87°17'53"W; POR EL ESTE: limita con el área de protección de la quebrada Yantzaza, en la extensión de 11.40 metros, Rumbo S53°53'24"W; con terrenos de Ángel Darwin Zapata Aguirre en 20.70 metros, Rumbo S64°26'14"W; en 20.82 metros, Rumbo S56°34'15"W; y, POR EL OESTE: Limita con el paso lateral de Yantzaza, en la extensión de 47.70 metros, siguiendo su trazado. Dando una cabida total de mil seiscientos cuarenta y tres punto noventa y cuatro metros cuadrados 1.643.94

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA**
Procuraduría Síndica



RESUELVE:

PRIMERO: Declarar de utilidad pública, interés social, de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, el área 2, que forma parte del lote de terreno sin número, propiedad de los señores Gloria María Torres Sánchez y Luis Fernando Correa Sánchez, ubicado en San Antonio, sector conocido con el nombre "Las Orugas" de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Según la planimetría y actualización de datos, el terreno urbano a declararse de utilidad pública y de ser el caso expropiación, en la actualidad tiene los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Limita con la quebrada Yantzaza, en la extensión de 9.92 metros, Rumbo $S66^{\circ}34'38''E$; 40.38 metros, Rumbo $S74^{\circ}36'15''E$; 8.95 metros, Rumbo $S59^{\circ}02'48''E$ **POR EL SUR:** Limita con la vía pública en la extensión de 11.05 metros, Rumbo $N-87^{\circ}17'53''W$; **POR EL ESTE:** limita con el área de protección de la quebrada Yantzaza, en la extensión de 11.40 metros, Rumbo $S53^{\circ}53'24''W$; con terrenos de Ángel Darwin Zapata Aguirre en 20.70 metros, Rumbo $S64^{\circ}26'14''W$; en 20.82 metros, Rumbo $S56^{\circ}34'15''W$; y, **POR EL OESTE:** Limita con el paso lateral de Yantzaza, en la extensión de 47.70 metros, siguiendo su trazado. Dando una cabida total de mil seiscientos cuarenta y tres punto noventa y cuatro metros cuadrados 1.643.94. Se adjunta como documentos habilitantes los siguientes: Planimetría según escrituras, planimetría de actualización de datos para declaratoria de utilidad pública levantada y aprobada por el Departamento Técnico Municipal, protocolizada y debidamente registrada. Esta declaratoria de utilidad pública se la realiza para la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TURÍSTICO LA ORUGA", de la ciudad de Yantzaza. Sin perjuicio de la superficie, linderos y dimensiones la declaratoria de utilidad pública se la hace como cuerpo cierto y comprenderá sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos;

SEGUNDO: Cancelar a los señores Gloria María Torres Sánchez y Luis Fernando Correa Sánchez, la cantidad de diez mil setecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos, con ochenta y cuatro centavos (10.740.84) que corresponde al valor determinado por la Jefatura de Avalúos y Catastros Municipal.

TERCERO: De no existir acuerdo con los propietarios del terreno, disponer al señor Procurador Síndico Municipal, proponga la respectiva demanda de expropiación del bien que trata esta resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes pertinentes, de ser el caso.

CUARTO: Notificar con el contenido de la presente Resolución al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza, a fin de que dé cumplimiento a este acto administrativo, e inscriba en el registro correspondiente, requiriendo a dicho funcionario registral, se abstenga de inscribir cualquier acto o contrato traslativo de dominio o gravamen que limite el dominio del inmueble declarado de utilidad pública, de cualquier forma, a excepción de la escritura pública de transferencia de dominio del inmueble a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza, que se derive de la presente declaratoria de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el Art. 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Procuraduría Síndica



QUINTO: Poner en conocimiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza la Declaratoria de Utilidad Pública, comprendida en este Acto Administrativo, conforme lo señala el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

SEXTO: Disponer que por intermedio de Secretaria General de la Municipalidad, se notifique con el contenido de esta resolución a los propietarios del terreno materia de esta resolución, a fin de que haga valer sus derechos;

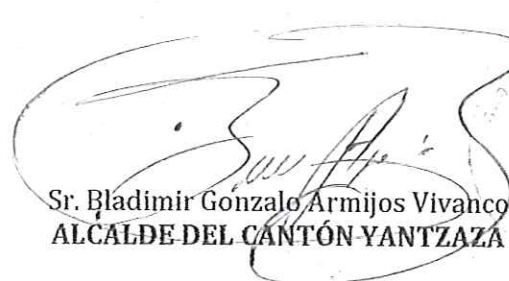
SÉPTIMO: Disponer que los departamentos correspondientes, den cumplimiento a esta resolución, previo el pago de la cantidad de diez mil setecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos, con ochenta y cuatro centavos (10.740.84) que corresponden al valor fijado por la Jefatura de Avalúos y Catastros Municipal;

OCTAVO: Publicar la presente resolución y los documentos principales en la Gaceta Municipal y página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Es dada en el salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

/E. Torres


Sr. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del documento original

Yantzaza, 05 ABR 2018


SECRETARÍA GENERAL

Recibido 05-04-2018
11:11:40
GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN YANTZAZA
CENTRO DE COMPUTO